

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 2 del actual, he acordado señalar el día 8 del mes de Abril próximo y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de reparación de los kilómetros 14 al 24 de la carretera de primer orden de Madrid á Portugal, bajo el tipo de 127.843 pesetas 20 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en donde se halla de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.280 pesetas en dinero ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prevenidos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 500 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 10 de Marzo de 1885.—El Gobernador, R. Fernández Villaverde.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de reparación de los kilómetros 14 al 24 de la carretera de primer orden de Madrid á Portugal, se comprometo tomar á su

cargo, este servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, y que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal.)

(Fecha y firma del proponente.)

Diputación provincial.

Sesión de 21 de Febrero de 1885.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. GOBERNADOR.

Señores que asistieron:

Aguado.—Arce.—Briones.—Casuso.—Cemboraín.—Escobar.—Escribano.—Fernández Gómez.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Gómez Herrero.—Gómez Pombo.—González Fernández.—Hernández Prieta.—Lengo.—Massa.—Negro.—Peláez.—Peña Villarejo.—Rancés.—Revuelta.—Romero Gilsanz.—Romera (Conde de la).—Sánchez Blanco.—San Martín.—Sanz Parra.—Seijo.—Sevillano.—Guillén (Secretario).

Abierta la sesión á las dos y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación quedó enterada de que el Sr. Hernández Arteaga no podía asistir á la sesión por hallarse enfermo.

Asimismo quedó enterada de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, resolviendo á consulta de esta Diputación provincial, que el art. 122 de la ley se entiende en el sentido de que el Presidente tan sólo entrega la Ordenación de pagos cuando se ausenta en uso de licencia ó cuando el estado de su salud no le permita llenar su cometido con asiduidad, no pudiendo aceptarse por irregular la declaración de nulidad de los pagos hechos, por el solo motivo de haber dejado el Presidente de concurrir á alguna sesión.

El Sr. Romero Gilsanz, antes de adoptarse el anterior acuerdo, hizo algunas observaciones acerca de la Real orden, é indicó que alguien pudiera alzarse contra ella, contestándole el Sr. Presidente que la Real orden no podía ser discutida y que por otra parte encargarse el Gobernador de la provincia de la Ordenación de pagos de la Diputación provincial, equivaldría á falsear los principios fundamentales de la actual legislación.

El Sr. García Lomas preguntó si se había resuelto otra consulta hecha por la Diputación, acerca de la compatibilidad de los cargos de Vicepresidente de la Diputación y Vicepresidente de la Comisión provincial.

El Sr. Gobernador contestó que esa consulta perdía todo interés desde el momento en que el Sr. Revuelta optó por uno de los dos cargos; pero que en todo caso la consulta sería resuelta.

El Sr. Gómez Pombo preguntó si la Comisión de Fomento había dado dictamen sobre la proposición pidiendo que se proceda al estudio de las ocho primeras carreteras del plan aprobado.

El Sr. Arce contestó que la Comisión de Fomento estudiaba ese asunto y daría dictamen muy en breve.

El Sr. Fernández Gómez preguntó en qué estado se encontraba el expediente que se mandó instruir en averiguación de los defectos que pudieran existir en el Hospicio.

El Sr. Guillén contestó que los encargados al efecto darían dictamen en seguida, para lo cual pensaban reunirse inmediatamente.

El Sr. Peláez preguntó si una vez terminada la visita que ha girado al Ayuntamiento de Madrid el Sr. Director de Administración local, se había constituido y empezado á funcionar la Comisión nombrada con el mismo objeto por la Diputación.

El Sr. Presidente manifestó que el señor Director de Administración local no había terminado su visita de inspección al Ayuntamiento.

El Sr. Guillén dijo que la Comisión nombrada para este objeto no se había constituido todavía.

El Sr. Fernández Gómez, Presidente de dicha Comisión con arreglo al Reglamento, manifestó que en obsequio al Ayuntamiento de Madrid y mirando por el buen servicio, no había constituido la Comisión, esperando que terminase sus funciones en el Ayuntamiento el Sr. Corbalán.

El Sr. García Lomas preguntó á la mesa si existe compatibilidad entre el cargo de Vicepresidente de la Diputación y el de Vocal de la Comisión provincial.

El Sr. Presidente contestó que ni el Gobernador ni el Presidente podían resolver esas dudas, objeto en todo caso de nueva consulta á la Superioridad.

El Sr. Romero Gilsanz manifestó que el Reglamento establece esa incompatibilidad, y que siendo esto así, el Sr. Fernández Gómez, que es Vocal de la Comisión provincial en sustitución del señor Gutiérrez Salamanca, no puede desempeñar el cargo de Vicepresidente de la Diputación.

El Sr. Gobernador manifestó que la Diputación no podía en ningún caso establecer esas incompatibilidades y que la marcada en el Reglamento se refiere á los individuos que forman parte del turno del año para ser Vocales de la Comisión.

El Sr. Pérez de Soto pidió una lista de los Diputados que pertenecen simultáneamente á varias Comisiones, y preguntó si era cierto que en este caso se encuentra el Sr. Fernández Gómez.

El Sr. Presidente contestó que se haría la lista, y que en todo caso el responsable de estos nombramientos sería la Diputación que los había hecho.

El Sr. Fernández Gómez pidió la palabra para sincerarse de los cargos que se le habían hecho; pero desistió de hacerlo por haberle hecho observar el señor Presidente que no existían tales cargos, y que en último resultado, todas las observaciones de los Sres. Diputados habían sido contestadas por la Presidencia.

El Sr. Aguado preguntó en qué estado se encontraba el expediente de reivindicación de varias fincas pertenecientes á la Beneficencia y que existen detentadas en Carabanchel Alto; y pidió se proceda en este asunto con toda energía, enviando, si es preciso, un delegado especial que se incaute en dichas fincas.

El Sr. Gobernador contestó que con vista del expediente se tomarían prontas y enérgicas medidas.

Entrando en la orden del día, continuó el debate pendiente acerca del dictamen sobre una subvención al ferrocarril de Madrid á San Martín de Valdeiglesias. Los Sres. Escobar, Peña Villarejo, Sánchez Blanco, Lengo y España, rectificaron.

Terminado el debate sobre la totalidad, se dió cuenta de una enmienda al dictamen, suscrita por el Sr. Escobar, pidiendo que la subvención que se conceda no pueda pasar del 3 por 100 del capital de las acciones, puesto que la Comisión reconoce que este es el máximo que necesitará suplir la Diputación á la Compañía.

Apoyada brevemente por el Sr. Escobar, fué desechada en votación nominal, por 16 votos contra ocho, en la forma siguiente:

Señores que dijeron nó:

Aguado.—Arce.—Cemboraín.—Escribano.—Fernández Gómez.—Gómez Herrero.—Lengo.—Massa.—Negro.—Rancés.—Revuelta.—San Martín.—Sanz Parra.—Seijo.—Guillén (Secretario).—Sr. Gobernador.

Señores que dijeron sí:

Casuso.—Escobar.—García Lomas.—Gómez Pombo.—González Fernández.—Peláez Vera.—Peña Villarejo.—Sánchez Blanco.

Seguidamente se dió nueva lectura de las otras tres enmiendas suscritas por el Sr. Escobar y leídas en la sesión anterior, pidiendo en la primera que la subvención sólo tenga lugar cuando los accionistas hayan desembolsado el capital que representan sus acciones y éste se haya empleado en la construcción del camino: en la segunda, que si la Diputación tuviera que realizar algún empréstito se declare en suspenso la subvención; y en la tercera, que la subvención sólo sea pagada en el caso de que los presupuestos se presenten debidamente nivelados en los años en que aquélla haya de pagarse.

Apoiada las tres enmiendas por su autor, fueron desechadas las dos primeras en votación ordinaria, y habiéndose pedido nominal para la tercera, resultó también desechada, por 15 votos contra 7, en la forma siguiente:

Señores que dijeron No:

Aguado.—Arce.—Escribano.—Fernández Gómez.—Gómez Herrero.—Lengó.—Massa.—Negro.—Rancés.—Revuelta.—San Martín.—Sanz Parra.—Seijo.—Guillén (Secretario).—Sr. Gobernador.

Señores que dijeron sí:

Casuso.—Escobar.—García Lomas.—González Fernández.—Peláez Vera.—Peña Villarejo.—Sánchez Blanco.

Acto continuo se puso á discusión el dictamen de la Comisión de Fomento acerca del mismo asunto y del cual se había dado lectura en la sesión anterior; y no habiendo ningún Sr. Diputado que pidiese la palabra, se procedió á la votación nominal de dicho dictamen, siendo aprobado por 17 votos contra 8, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Aguado.—Arce.—C. España.—Escribano.—Fernández Gómez.—F. Pérez de Soto.—Gómez Herrero.—Lengó.—Massa.—Negro.—Rancés.—Revuelta.—San Martín.—Sanz Parra.—Seijo.—Guillén (Secretario).—Sr. Gobernador (Presidente).

Señores que dijeron No:

Casuso.—Escobar.—García Lomas.—Gómez Pombo.—González Fernández.—Peláez.—Peña Villarejo.—Sánchez Blanco.

Acto continuo y á petición del señor Massa, quedaron sobre la mesa todos los demás asuntos que figuraban en la orden del día y se levantó la sesión, señalando para la próxima los expedientes sobre la mesa y otros dictámenes de Comisiones.—El Gobernador, R. Villaverde.—El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

Sesión de 23 de Febrero de 1885.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. GOBERNADOR.

Señores que asistieron:

Aguado.—Arce.—Calvo.—Casuso.—Cemboraín.—Chávarri.—Escobar.—Escribano.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Gómez Herrero.—Gómez Pombo.—Hernández Prieta.—Lengó.—Massa.—Murcia.—Peláez.—Peña Villarejo.—Presilla.—Rancés.—Revuelta.—Romero Gilsanz.—Romera (Conde de la).—Sánchez Blanco.—San Martín.—Seijo.—Guillén (Secretario).

Abierta la sesión á las dos y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

La Diputación quedó enterada de que el Sr. Fernández Gómez no podía asistir á la sesión por ocupaciones urgentes.

Seguidamente el Sr. Gobernador, contestando á varias preguntas hechas en la sesión anterior por los Sres. Diputados, manifestó que el expediente de investigación de varias tierras pertenecientes á la Inclusa en Carabanchel Alto, se encontraba pendiente de informe de la Comisión de Hacienda, la cual, defiriendo á sus deseos, ha informado ya y puesto el expediente á la orden del día de esta sesión.

Acerca de la consulta sobre incompatibilidad de los cargos de Vicepresidente de la Diputación y Comisión provincial, el Sr. Gobernador manifestó que la comunicación había sufrido extravío, por lo cual no había sido recibida por el Gobierno, ni por consecuencia había sido posible que la resolviese.

Respecto á la lista de Sres. Diputados que pertenecen á distintas Comisiones, dijo que estaba á disposición de todos y que iba á darse lectura de ella.

El Sr. García Lomas dió gracias al Sr. Gobernador por su actividad en contestar á las preguntas de los Diputados.

Dada lectura de la lista mencionada, el Sr. Pérez de Soto hizo observar que algunos Sres. Diputados pertenecen á va-

rias Comisiones permanentes, y pidió que en este punto se cumpla el Reglamento.

El Sr. Gobernador contestó que algunos Diputados pertenecen á varias Comisiones por virtud del mismo Reglamento, como Vocales natos de las mismas: citó como ejemplo al Sr. Fernández Gómez, que por ser Vicepresidente de la Diputación es Presidente de la Comisión de personal y Vocal nato de la de gobierno interior.

Después de una ligera discusión, en la que tomaron parte los Sres. Pérez de Soto, García Lomas y Romero Gilsanz, éste último declaró que en unión con algunos Sres. Diputados pensaba presentar una proposición para que el Sr. Fernández Gómez deje de pertenecer á la Comisión de gobierno.

El Sr. Rancés manifestó que perteneciendo á la Comisión de actas, y como Bibliotecario á la de gobierno interior, renunciaba al cargo de Vocal de la primera.

Los Sres. Peláez y Chávarri rogaron á la Presidencia indique al Sr. Fernández Gómez la conveniencia de reunir pronto la Comisión que ha de dar dictamen sobre el mejoramiento de la clase obrera.

El Sr. Presidente prometió procurar que esa Comisión se reúna á la mayor brevedad.

El Sr. Massa manifestó que no había podido cumplir el cometido que recibiera de la Diputación respecto de cierto examen de cuentas en un expediente de testamentaria, por no haber nombrado la Dirección de Beneficencia su representante.

Entrando en la orden del día, se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Gobernación que estaba sobre la mesa, proponiendo informar al Sr. Gobernador que procede acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Aravaca, declarando de conveniencia pública la agrupación de aquél pueblo al Juzgado que se proyecta establecer en San Lorenzo del Escorial.

Abierta discusión, el Sr. Gómez Pombo habló en contra, opinando que el acuerdo propuesto no es de la competencia de la Diputación, y que, en todo caso, se trata solamente de la conveniencia particular del pueblo de Aravaca.

El Sr. Pérez de Soto habló en pró, manifestando que lo que se proponía era acceder al deseo de Aravaca, para evitar á este pueblo las molestias que ocasiona á sus vecinos tener que acudir con frecuencia á Navalcarnero, que es la actual cabeza del partido judicial.

El Sr. Chávarri, de la Comisión, defendió el dictamen.

Los Sres. Gómez Pombo, Pérez de Soto y Chávarri rectificaron, y se procedió á la votación nominal, siendo aprobado el dictamen por 18 votos contra 7, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Arce.—Casuso.—Cemboraín.—Chávarri.—Escribano.—Fernández P. de Soto.—Gómez Herrero.—Hernández Prieta.—Peña Villarejo.—Presilla.—Rancés.—Romero.—Sánchez Blanco.—San Martín.—Seijo.—Guillén.—Romera (Conde de la).—Sr. Gobernador.

Señores que dijeron No:

García Lomas.—Gómez Pombo.—Lengó.—Massa.—Murcia.—Peláez Vera.—Revuelta.

Acto seguido se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Beneficencia proponiendo la aprobación de una obra de seguridad para evitar el hundimiento del techo de la habitación del Capellán en el Hospital de San Juan de Dios, obra cuyo importe se fija en unas 60 pesetas.

El Sr. Massa hizo observar la frecuencia con que se practican reparaciones en San Juan de Dios; le contestaron los señores Guillén, Romero Gilsanz y Chávarri, manifestando que sin esas urgentes reparaciones aquél edificio se habría hundido; y sin más discusión fué aprobado el dictamen.

Acto seguido, y de conformidad con los dictámenes de las respectivas Comisiones, se acordó lo siguiente:

Devolver al Sr. Gobernador la reclamación de los Profesores Veterinarios que prestan servicio en la Plaza de Toros, por ser éste ajeno al contrato de arrendamiento de la finca y de la competencia de dicha Autoridad resolver lo que proceda.

Tener por retirado por la Comisión de Beneficencia, un dictamen de la misma referente á un censo sobre la casa número 103 de la calle de Toledo.

Aprobar la subasta celebrada para el suministro de lienzos y mantas de lana al Hospital provincial, y adjudicar definitivamente el remate á D. José María Mayoralas, con la rebaja del 12 por 100 en el importe total de los géneros.

Admitir en el Hospicio al niño Juan José Montejo.

Disponer, de acuerdo con el Sr. Decano, que se nombre Profesor noveno de la última agrupación del Cuerpo Médico al único que resta aprobado de las últimas oposiciones: que los Profesores de guardia D. Juan Cisneros, D. Enrique Campesino, D. Fernando Castelo, Don Ricardo Pérez Valdés y D. Antonio Bravo, de la misma agrupación, pasen con el mismo sueldo que hoy disfrutan á Profesores de número con visita, sin prestar servicio de guardia: que los Supernumerarios D. Alfredo Rodríguez Vitoricos, D. Baltasar Hernández Briz, Don Francisco Huertas, D. Enrique Capdevilla, D. Matías Martín Romero, D. Rafael Reyes Fernández, D. Ramón Lobo Regidor, D. Víctor Cebrián Díez y el noveno de esta agrupación que sea nombrado, pasen á Profesores de guardia con el haber que hoy disfrutan: que los ocho primeros de esta agrupación hagan guardia doble, entrando dos de guardia cada cuatro días, supliendo además á los de número en ausencias y enfermedades: que el último de esta agrupación supla á sus compañeros en ausencias y enfermedades: que se convoquen nuevas oposiciones para cubrir seis plazas de Supernumerarios, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, bajo el mismo programa que sirvió para las últimas, con prohibición absoluta al Tribunal de que otorgue más aprobaciones que las seis, debiendo ingresar los nuevos Supernumerarios en 1.º de Julio ó antes si fuesen necesarios sus servicios, y teniendo presentes estos acuerdos á la formación del próximo presupuesto ordinario.

Dejar sobre la mesa hasta la última sesión de este período, el dictamen de la Comisión especial para reforma del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia.

Nombrar peón caminero de la provincia al licenciado del Ejército D. Calixto Rodríguez Arteaga.

Nombrar ordenanza octavo de estas oficinas, encargado del cuidado de las estufas á D. Miguel Sáez Mena. Este último nombramiento fué precedido de una observación del Sr. Gómez Pombo, que opinó porque se corriera la escala, contestándole el Sr. Aguado que no podía hacerse porque se trataba de la última plaza de los ordenanzas de plantilla.

Comisión especial de reforma del Reglamento.

Dejar sobre la mesa por tres sesiones el dictamen de dicha Comisión.

Comisión de Hacienda.

Comisionar á un empleado de estas oficinas para que personándose en Carabanchel Alto, exija, en unión del Alcalde, la exhibición de título de los que se dicen dueños de las seis fanegas de tierra en el sitio de los Pastores, de pertenencia de la Inclusa y la incautación de las ocho que no resultan vendidas.

Contestar á la consulta hecha por el Sr. Depositario de fondos provinciales, respecto al procedimiento que debe seguirse para los pagos que se hagan á los contratistas de servicios provinciales que por la Real orden de 23 de Enero último deben observarse las reglas siguientes: 1.ª, que al recibirse en los Negociados órdenes de pago ó cuentas para extender en vista de ellas libramientos, cuiden de pasar á la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia el oportuno aviso, en que se exprese el nombre del contratista, servicio de que procede

y cantidad que se le va á abonar; 2.ª, no se dará salida á ningún libramiento por el respectivo Negociado, sin tener á la vista y tomar nota en el mismo del número y fecha del recibo de contribución equivalente al medio por 100 del importe de aquél, estampándose en el recibo el número, fecha y cantidad librada; y 3.ª, advertir á los Negociados de Secretaría que en la expresada Real orden se declaran subsistentes además todas las responsabilidades sobre devolución de fianzas sin acreditar previamente el completo pago de la contribución, y que por lo tanto cuiden mucho de que no se disponga ninguna sin hacer constar debidamente este particular.

Aprobar la subasta celebrada para la construcción de una barca sobre el río Jarama, y adjudicar definitivamente el remate á D. Vicente del Coso y Damián, con la rebaja de 25 pesetas en los precios del presupuesto.

Acto continuo se pusieron á discusión dos dictámenes de las Comisiones de Fomento y Hacienda reunidas, proponiendo la concesión á D. Juan Espina y Capo de una pensión por cuatro años de 3.500 pesetas anuales para estudio en Roma de la pintura de paisaje, abonándose con cargo al crédito autorizado en el cap. 4.º, art. 2.º de la sección 1.ª del presupuesto vigente, por lo que hace á los meses que restan del ejercicio; y que se conceda á D. Luis Romea igual pensión y en iguales condiciones, para estudiar en Roma la pintura, abonándose en lo que resta de ejercicio, con cargo al art. 2.º, cap. 4.º, sección 1.ª del presupuesto corriente.

Puestos á discusión, el Sr. Sánchez Blanco habló en contra, por no haberse adjudicado estas pensiones por concurso.

El Sr. Guillén defendió el dictamen, apoyándose en las sobresalientes condiciones de los agraciados.

El Sr. Lengó habló en pró, y opinó porque se dejase á los pensionados la facultad de hacer sus estudios en la población del extranjero que tuviesen por conveniente.

El Sr. Gómez Herrero propuso se les impusiese la obligación de dar cuenta de sus trabajos.

El Sr. Presidente declaró que la concesión se haría en todo caso con arreglo á las condiciones previamente acordadas por la Diputación y á las que en lo sucesivo acuerde; y con esta aclaración fueron aprobados los dos dictámenes.

Terminada la orden del día, se dió lectura de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, autorizando á la Diputación para ejecutar por administración las obras necesarias para reparar las carreteras de la provincia, empleando en ellas 1.000 obreros.

La Diputación quedó enterada.

El Sr. Aguado dió gracias al Sr. Gobernador por sus gestiones en el expediente sobre detentación de fincas en Carabanchel Alto.

Acto continuo se dió cuenta de las siguientes proposiciones, las cuales, después de apoyadas por sus autores, fueron tomadas en consideración, acordándose pasarlas á informe de las Comisiones de Fomento y Hacienda:

«Los que suscriben ruegan á la Excelentísima Diputación, se sirva acordar para en su día la construcción de la carretera de Colmenar Viejo por Pedrezuela, al empalme de la de El Molar á Torrelaguna.—Palacio de la Diputación 23 Febrero 1885.—Félix Gómez Pombo.—Pascual María Massa.—Horacio Lengó.»

«Los que suscriben tienen la honra de suplicar á la Excm. Diputación se sirva acordar una subvención directa por poste telegráfico al Ayuntamiento de Comenar Viejo, y á los demás que lo soliciten, para la instalación del servicio telegráfico, oyéndose previamente á las Comisiones de Hacienda y de Fomento.—23 Febrero 1885.—Félix Gómez Pombo.—García Lomas.—Escobar.—C. Peláez Vera.—Arce.—Horacio Lengó.—Presilla.»

«Háse creado en España un lenguaje, una literatura y un teatro propios, tan grandes, tan espléndidos, tan colosales, que serán admirados del mundo mientras el mundo exista. Deber es continuar y

conservar ese monumento nacional, y la opinión pública y los Gobiernos, y las Corporaciones populares están obligados á contribuir á tan levantada y patriótica obra. En Francia, en Italia, en Alemania, en las naciones más civilizadas, está fuertemente subvencionado el arte patrio en sus diversas manifestaciones, y con especialidad el arte escénico ó dramático. Así cuentan esos países con actores eminentísimos y con esclarecidos poetas. En España, hasta los modernos tiempos, las empresas, en vez de recibir, pagan crecidas sumas; convirtiéndose por tanto, de artísticas en industriales, y dejando á la dramática casi siempre mal parada. Y la provincia de Madrid, que con orgullo posee el teatro clásico, el verdadero nacional, el teatro Español, y cuya capital es de las más pequeñas, y cuyo público, por consecuencia, es corto y siempre el mismo, que cumpliendo su misión altísima subvenciona á círculos y Sociedades y pensiona á trabajadores y artistas, no puede ni debe permanecer indiferente, y ha de mostrar su amor y entusiasmo al arte patrio. Por tanto, los Diputados que suscriben tienen la honra de rogar á la Excm. Diputación provincial se digne acordar: Que la Comisión de Hacienda, teniendo presente el estado financiero de la provincia, consigne en el próximo presupuesto una partida para subvencionar al teatro Español. = 23 Febrero 1885. = Valentín García Lomas. = C. Peláez Vera. = J. Escobar. = Miguel Aguado. = Mariano Guillén. = F. Gómez. = Presilla. »

Seguidamente se dió cuenta de un oficio del Sr. Guillén, dimitiendo por razones de delicadeza, su cargo de Secretario.

El Sr. Presidente expuso los motivos que pudieran haber ocasionado el acto del Sr. Guillén, el cual, á excitación de la Presidencia, retiró su dimisión.

Y se levantó la sesión, señalando como orden del día para la próxima los asuntos pendientes. = El Gobernador, Presidente, R. Villaverde. = El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

Comisión provincial.

Sesión de 21 de Febrero de 1885.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR REVUELTA.

Señores que asisten:

Escobar. — Sánchez Blanco. — Sevilla. — Massa. — Lengo. — Escribano. — Gómez Pombo. — Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos siguientes:

Quedar enterada de la Real orden disponiendo se devuelvan á Ricardo García Lafite, soldado del reemplazo de 1883 por el cupo del distrito del Centro de esta Corte, 1.000 pesetas de las 1.500 con que redimió el servicio militar activo, por hallarse comprendido en el art. 191 de la ley.

Informar al Sr. Gobernador que no aparece nada contrario á las leyes del País, en el Reglamento de la Sociedad que se trata de crear en esta Corte, con el título de *La Bienhechora*, y en su consecuencia puede darse á dicho Reglamento el curso procedente.

Informar al Sr. Gobernador que procede la autorización solicitada por el Ayuntamiento de Madrid para llevar á cabo, con las salvedades consignadas en su acuerdo, una permuta de terrenos, sitas en la carretera de Valencia, con otros de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, en atención á que de este modo se resuelve una cuestión de interés general, que reclama de consuno las partes contratantes y se facilita la realización de unas obras de verdadera importancia, hoy más útiles y necesarias que nunca, dadas las circunstancias angustiosas porque atraviesa la clase obrera.

Informar al Sr. Gobernador que procede remitir al Tribunal de Cuentas del Reino, con informe favorable, las muni-

cipales del pueblo de San Lorenzo, correspondientes á los ejercicios económicos de 1880 á 81 y de 1881 á 82.

Se levantó la sesión. = El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta. = El Secretario, Camilo Pozzi.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Madrid.

NEGOCIADO DE VENTAS.

Relación de las fincas adjudicadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 28 de Febrero próximo pasado.

Número del inventario.	Clase de la finca.	Procedencia.	Pueblo donde radica.	NOMBRES DE LOS REMATANTES.	Importe en Ptas. Cént.
Provincia de Ciudad Real.					
1.483-14	Un quinto roturado titulado Barreros.....	Propios.....	Argamansilla de Calatrava..	D. José Vicente Gonzalo..	16.000
1.483-12	Idem id. Pedriza del Abanico..	Idem.....	Idem.....	D. Eduardo Almuzaras...	27.108
1.473	Idem id. el Hoyo	Idem.....	Idem.....	D. José Vicente Gonzalo..	14.000
1.483-10	Idem id. Morillas.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	18.000
1.471	Idem id. Vaquezizas y Lagunas.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	12.500
521-8.º	Un quión 8.º de la Dehesa boyal compuesta de 3 suertes..	Idem.....	Idem.....	D. Angel Emperador Aparicio.....	7.913
1.472	Un quinto titulado Carboneros	Idem.....	Idem.....	D. José Vicente Gonzalo..	22.101
1.483-1.º	Idem id. Colmenar de Pareja, Cabezuela y cerro de San Cristóbal....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	11.000
1.483-5.º	Idem id. Valdeobos.....	Idem.....	Idem.....	D. Timoteo González Pérez	15.000
Provincia de Badajoz.					
8.885	Un quión 6.º de 10 pedazos de terreno con 2.921 encinas y chaparros..	Propios.....	Nogales....	D. Eusebio Contreras Díaz.	29.185
8.879	Un arbolado con 3.254 encinas, algunos alcornoques, 1.316 chaparros y 358 id. en la dehesa del Novillero.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	24.305
Provincia de Burgos.					
3.178	Un monte llamado Cañadilla y otro Pastoral.	Propios.....	Arcos.....	D. Manuel Espiga y Peña.	15.001

Madrid 13 de Marzo de 1885. = El Administrador, Manuel Villapadierna.

Cédulas personales. — Circular.

Llegada la época para la formación del padrón de todos los individuos de ambos sexos obligados á obtener cédula personal del ejercicio de 1885-86, en cumplimiento de lo que dispone el art. 26 de la instrucción de 27 de Mayo de 1884, para la administración y cobranza del impuesto de que se trata, los Ayuntamientos de esta provincia procederán inmediatamente á formar el mencionado padrón, sujetándose estrictamente al artículo 27 de la mencionada instrucción y á los modelos que se citan en la misma, debiendo incluir como contribuyentes de dicho impuesto á todos los individuos de ambos sexos mayores de 14 años que se hallen domiciliados en el pueblo respectivo. Formados que sean los padrones, se remitirán á esta Administración antes del día 20 de Abril próximo venidero, á los cuales acompañarán una copia de los mismos, la lista cobratoria y un resumen expresivo del número de individuos de ambos sexos, obligándose á obtener cada uno de las clases de cédulas personales, todo en el papel del sello correspondiente ó reintegrado en su caso.

Con el fin de evitar las molestias y perjuicios que tanto á esta Administra-

ción como á los Ayuntamientos podrían ocasionárseles por no cumplimentar este servicio en el tiempo y en la forma que determina la instrucción y que se deja expresada, recomiendo á los Sres. Alcaldes y Secretarios que para el indicado día 20 de Abril han de haber remitido á esta oficina los referidos documentos, pues de lo contrario me vería en el sensible caso de expedir contra los morosos plantones ó comisionados que á costa de los citados funcionarios formen dichos padrones.

Madrid 17 de Marzo de 1885. = El Administrador, Manuel Villapadierna.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

Según resulta del expediente instruido por la Dirección general de Rentas Estancadas sobre devolución de 1.400 pesetas á la testamentaria de D. Gregorio López Mollino, han sufrido extravío algunas mitades inferiores de pliego de papel de pagos al Estado que á continuación se expresan:

Numeración.	Serie.	Precio.
31.920	31.922 y 31.923	7. 250
14.858	» »	7. 125
176.619	» »	Ch. 25

Lo que se anuncia al público para que se sirva presentar los mencionados documentos en esta Administración quien los tuviere en su poder; en la inteligencia que transcurrido un mes desde la publicación de este aviso sin que hayan sido habidos, serán declarados nulos y sin ningún valor.

Madrid 14 de Marzo de 1885. = El Administrador, José Pinilla.

Intervención de Hacienda de la provincia de Madrid.

Ignorándose el domicilio de D. Ramón Muela García, empleado que fué de la Dirección de Establecimientos penales y D. Hermenegildo Jiménez, encargado que fué del almacén de efectos de presidio, por el presente se les cita ó á sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de ocho días se personen en esta Intervención de Hacienda á enterarles de un asunto que les interesa.

Madrid 16 de Marzo de 1885. = El Interventor de Hacienda, Nicolás García Sánchez.

Providencias judiciales.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido. — En virtud de providencia del Excmo. é Ilmo. Sr. Dr. D. Julián de Pando y López, presbítero, Visitador y Vicario eclesiástico de esta villa de Madrid y su partido, se cita, llama y emplaza á José García y Sánchez, Francisco Olivares Lorca, Ginés García y Antonia Olivares, padres y abuelos respectivamente, cuyo paradero ó fallecimiento se ignora, á fin de que en el improrrogable término de quince días, contados desde la inserción de este edicto, comparezcan en la Notaría del infrascrito, calle de la Pasa, núm. 3, principal, á prestar ó negar á su hijo Pedro José García y Olivares el consejo prevenido por la ley para el matrimonio que intenta con Rosalía García y Aguirre; apercibidos que de no hacerlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 7 de Marzo de 1885. — Romualdo de Brea.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

En la Junta general de acreedores á bienes del juicio universal de concurso de la Sociedad titulada *La Peninsular*, celebrada en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital en 14 del actual, han sido electos para desempeñar el cargo de Síndicos D. Simón Gallego Guerrero y D. Eliseo de la Gándara, en unión del que venía siéndolo D. José María Cremades, habiéndose por providencia del día 16 tenido por nombrados á los dos primeros se les ponga en posesión del cargo y se les de á conocer donde fuera necesario, con la prevención de que se les haga entrega así como al tercero de dichos señores, de cuanto pertenezca al citado concurso.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo la presente copia del edicto original de autos en Madrid á 24 de Febrero de 1885. = V.º B.º = José Garzón. = Ante mí, Javier de Burgos. 160

En virtud de providencia ante mí dictada en 9 del actual por el Sr. D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, en los autos ejecutivos que viene siguiendo D. Celedonio del Val y

Cereceda, contra Doña María Teresa Velluti y Tavira, Marquesa de Prado Alegre, se ha mandado poner nuevamente en pública subasta simultánea, para adjudicar al mejor postor las fincas que se deslindarán, que con los avalúos dados á la misma con rebaja del 25 por 100, se pasan á expresar:

Pesetas Cént.

Una casa en la villa de la Roda y su calle de la Iglesia, designado con el número 29 moderno de gobierno, hace esquina á la misma calle, y da frente al ejido, en 1.593'75

Una suerte de tierra de regadío; su cabida una hectárea, 60 áreas y 98 centiáreas, con árboles frutales y una choza que da frente á la calle de la Iglesia del mencionado pueblo de la Roda, situada en el partido nombrado Peñuelas, término de aquél; y linda al Este, con dicha calle; al Oeste, el cauce del río de las Yeguas; al Norte, patios de la repetida calle y la de Sevilla; y al Sur, con el camino de las Peñuelas, en 3.468'75

Y otra suerte de tierra también de regadío, con una extensión superficial de 18 hectáreas, 77 áreas y 40 centiáreas, situada en el partido de las Huertas del antedicho término: lindante al Saliente, con tierras de D. José García; al Poniente, con otras de Manuel Real; al Norte, con unas del Sr. Marqués de Prado Alegre; y al Sur, con olivares de los herederos de D. José Quesada y Carcelerí, en 38.606'25

TIPO PARA LA SUBASTA 43.668'75

Y para el remate se ha señalado el día 11 de Abril próximo, y hora de las dos de su tarde; y como habrá de ser simultáneo, tendrá lugar ante el expresado Juzgado del distrito de la Audiencia de esta Corte y el del partido de Estepa, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Sólo se admitirán proposiciones á las tres fincas que quedan descritas, en un solo lote, y los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía de mi cargo, para que hasta el acto del remate puedan examinarlos los que intenten tomar parte en la subasta, con la prevención que los licitadores deberán conformarse con aquellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, ni se admitirá al rematante reclamación por insuficiencia ó defecto de los mismos.

2.ª Tampoco se admitirán posturas que dejen de cubrir las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

3.ª y última. Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó en uno de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de las 43.668 pesetas y 75 céntimos de otra, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiendo además presentarse provistos de su respectiva cédula personal.

Y para su inserción en el *Diario de Avisos* de esta Corte, pongo la presente copia del edicto original que queda en autos, en Madrid 12 de Marzo de 1885.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Pinazo.—Ante mí, Javier de Burgos. 158

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Santiago Regolé y Espejo, hijo de D. José y Doña María, natural de Sevilla, de 37 años de edad, casado con Doña Paulina Latón, que ha habitado en la calle de Juanelo, núm. 1, piso tercero,

para que en el término de diez días se presente en la Audiencia de S. S., sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Se encarga á todas las Autoridades que tengan noticias del paradero del citado Santiago, lo participen á este Juzgado.

Dada en Madrid á 10 de Marzo de 1885.—Antonio Pinazo.—Por mandado de S. S., Pedro López.

Centro.

En virtud de providencia del señor D. Julián Gómez y García, Juez de primera instancia del distrito del Centro de Madrid, se saca á pública subasta la casa números 1 y 3 de la calle de San Francisco de la villa de Pinto, y para su remate simultáneo en este Juzgado y el de Getafe, con reserva al primero de adjudicarlo al que resulte mejor postor en ambos se señala, el día 17 de Abril próximo y hora de la una de su tarde, sin sujeción á tipo; advirtiéndose que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del refrendatario hasta la hora del remate.

Madrid 16 de Marzo 1885.—V.º B.º= Gómez.—El actuario, José María Miller. 163

Hospicio.

En virtud de providencia del señor D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta capital y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de la misma, se cita, llama y emplaza por el presente primero y único edicto, á Vicente Soto Lecero, que ha vivido en la calle de Santa Isabel, núm. 40, cuarto bajo, para que en el preciso término de nueve días comparezca á practicar cierta diligencia en causa criminal que se instruye por lesiones que le fueron inferidas; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Marzo de 1885.—V.º B.º= El Sr. Juez de instrucción, Felipe Peña.—El actuario, Valentín Ballester.

Universidad.

D. José González Cabeza, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta de una posesión de recreo, situada en la villa del Real Sitio de San Lorenzo, ó sea Escorial de Arriba, denominada *Torre Alta*, perteneciente á los herederos del Excmo. Sr. D. José Gil Dorregaray y Rominguera, cuya finca comprende una superficie de 95.300 pies, los cuales se hallan distribuidos en jardín, huerta y varias construcciones; ha sido tasada en la cantidad de 90.000 pesetas y sale á subasta por la de 67.500 pesetas, ó sea el 25 por 100 menos de dicha tasación. Para su remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de Colmenar Viejo, se ha señalado el día 16 de Abril próximo, á la una de su tarde, advirtiéndose que no se admitirán posturas inferiores á las dos terceras partes de la cantidad porque sale á subasta; que los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quieran interesarse en la subasta, con las cuales deberán conformarse los licitadores; que para tomar parte en ella se habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos el importe del 10 por 100 de la referida cantidad porque sale á subasta, y que este Juzgado se reserva la facultad de aprobar el citado remate.

Madrid 16 de Marzo 1885.—V.º B.º= José González.—Ante mí, Licenciado, Juan Soriano. 164

Carmona.

En virtud de providencia del Sr. Juez

de instrucción de este partido, fecha de hoy, dictada en sumario sobre hurto de leña en la hacienda de Dos Vigas, término de la Campana, se cita á D. Sebastián Rejano, vecino de Madrid, residente últimamente en Palma del Río, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado con objeto de prestar declaración en el indicado sumario; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Carmona 12 de Marzo de 1885.—El actuario, José M. Tortolero.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Getafe.

D. Gregorio Sanquillo y Ollero, Abogado y Juez municipal de esta villa de Getafe.

Hago saber que hallándose vacantes los cargos de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia así previniendo á los interesados que deseen optar á dichos cargos, presenten la oportuna solicitud dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando los documentos que se mencionan en el art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871.

Y para su inserción en el citado BOLETÍN, firmo el presente en Getafe á 12 de Marzo de 1885.—Gregorio Sanquillo.—Por su mandado, Israel Montero.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 19 del corriente, de diez á dos de la tarde.

Intereses de los depósitos necesarios en metálico de particulares, pedidos desde el último pago.

Primer semestre de 1880, carpetas número 352 de señalamiento.

Segundo id., id., id., 436 de id.

Primer id. de 1881, id., 533 de id.

Segundo id., id., id., 701 de id.

Primer id. de 1882, id., 1.121 de id.

Segundo id., id., id., 1.066 de id.

Primer id. de 1883, id., 983 y 984 de idem.

Segundo id., id., id., 868 á 875 de idem.

Primer id. de 1884, id., 757 á 769 de idem.

Segundo id., id., id., 636 á 658 de idem.

Madrid 16 de Marzo de 1885.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada.

Fábrica Nacional del Timbre.

El día 18 del próximo mes de Abril, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta fábrica la subasta pública para adquirir 110.000 cartones de diferentes clases y dimensiones, que se consideran necesarios para las labores de la Península durante el inmediato año económico de 1885-86, como para las de Cuba y Puerto Rico, con destino al año natural de 1886 y las de Filipinas, para el bienio de 1886-87.

Lo que se anuncia al público para el que quiera interesarse en su adquisición, puede pasar á ver el pliego de condiciones y muestras de los cartones, que estarán de manifiesto en esta oficina, todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 16 de Marzo de 1885.—El Administrador Jefe, Francisco Echagüe.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Febrero de 1881, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de modificación de ra-

santes en los kilómetros 445 y 446 de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por Zaragoza y Barcelona, provincia de Lérida, cuyo presupuesto de contrata es de 67.150 pesetas 38 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Lérida, ante el Gobernador de la provincia; hallándose en amputos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.900 pesetas en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 pesetas.

Madrid 3 de Febrero de 1885.—El Director general, G. Enríquez.

Modelo de proposición.

* D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de modificación de rasantes en los kilómetros 445 y 446 de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por Zaragoza y Barcelona, provincia de Lérida, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

Anuncio.

LA MONCLOA.

SOCIEDAD ANÓNIMA.

Fábrica y Escuela de Artes Cerámicas.

En cumplimiento del art. 10 de los estatutos de esta Sociedad y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca la junta general de accionistas, que se ha de celebrar en el local de la Compañía, cuesta de Areneros, el día 26 de Abril próximo á las dos de la tarde.

Conforme al mismo art. 10 de los estatutos, tienen derecho á acudir á esta junta los que posean cinco acciones y las tengan inscritas ó depositadas á su nombre en el mes de Diciembre último, si las conservan en el día de la junta inscritas ó depositadas.

Madrid 17 de Marzo de 1885.—Por acuerdo del Consejo, el Secretario, E. Bernado de Quirós. 161